

SEÑOR

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA CUNDUNAMARCA

cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuaderno principal

Ref: Recurso de reposición

Ejecutivo quirografario: 11001400303120210023800

DEMANDANTE: COOTRATIEMPO

DEMANDADO: DIEGO JAIMES AVELLANEDA

Origen: N/A

Cordial saludo,

Respetuoso de las providencias emanadas de su honorable despacho, por medio del presente memorial, me permito disentir de lo resuelto, de manera primigenia en sede de reposición y de manera subsidiaria en apelación.

En efecto, mediante auto de fecha 27 de julio de 2022, publicado en el estado del 28 de julio siguiente, se resolvió:

"Negar la solicitud de acumulación de procesos, como quiera que no se reúnen las exigencias previstas en el numeral 1° del artículo 148 del Código General del Proceso"

Sin embargo, el sustento jurídico-procesal de la negativa se aplica para la acumulación de procesos declarativos, en tanto que, el marco normativo aplicable a los procesos de ejecución, corresponde a aquel contenido en los artículos 464 y 465 del C.G.P., donde la única remisión normativa, para la aplicación de normas relativas a los procesos declarativos, corresponde a los artículos 149 y 150 ibidem.

Atentamente,


CARLOS MARIO FORERO RINCON
Apoderado demandante

**Agrega memorial por correo electrónico Ejecutivo quirografario:
11001400303120210023800**

Forero Gonzalez <forerogonzalez.asesores@gmail.com>

Jue 28/07/2022 14:07

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR SECRETARIO

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA CUNDUNAMARCA

cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Agrega memorial por correo electrónico
Ejecutivo quirografario: 11001400303120210023800

DEMANDANTE: COOTRATIEMPO

DEMANDADO: DIEGO JAIMES AVELLANEDA

Origen: N/A

Cordial saludo,

Adjunto al presente correo electrónico, me permito allegar memorial denominado "Recurso de reposición.pdf", documentos destinados al proceso de la referencia, en los términos del artículo 109 del C.G.P.

Ruego a su honorable despacho presumir Autenticidad del memorial y sus anexos en los términos del Art. 103 párrafo segundo del C.G.P. en armonía con la ley 527 de 1999.

Sin otro particular, atentamente,

CARLOS MARIO FORERO RINCON

Ap. ejecutante

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 piso 10 Edificio Hernando Morales
Correo institucional: cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono - Fax: 2433142**

**CONSTANCIA SECRETARIAL
Traslado Art 110 C.G.P**

En la fecha 04 de Agosto de 2022 se fija el presente traslado conforme lo dispuesto en el artículo 319 del C.G.P., el cual corre a partir del 05 de Agosto de 2022 y vence el 09 de Agosto de 2022.

**LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
SECRETARIA**